

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00158

Comoquiera que el abogado designado por auto de fecha 14 de junio de 2022 (archivo PDF-050), no aceptó el cargo con la correspondiente justificación, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P. concordante con el inciso 2º del artículo 49 *ibidem*, el juzgado,

DISPONE:

1. RELEVAR del cargo al abogado nombrado (amparo de pobreza) y en su lugar, designar a SERGIO BLANCO de la lista de abogados elaborada por este despacho en virtud a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 *ejúsdem*, cuyos datos aparecen en el acta anexa, la cual hace parte integral de la presente providencia. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 111 del Código General del Proceso, al correo electrónico sergblan2003@yahoo.com o por el medio más expedito y adviértasele que, según lo ordenado en el inciso 3º del artículo 154 *ibidem*, el encargo es de forzoso desempeño.
2. COMUNICAR por el medio más expedito o correo electrónico al abogado que se relevó.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 094 fijado el 26 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd34584098e2956f88f2ed0ad384ccc76a9f95a1d89d838b99be438cb5022dd0**

Documento generado en 26/09/2022 03:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>